



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., 17 de diciembre de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100066508**, presentada el día 21 de octubre de 2008.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 21 de octubre de 2008 se recibió la solicitud número 1117100066508, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SIS), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*"DOCUMENTOS CON LOS QUE SE AVALA PROMOCION DOSCENTE EN LOS PERIODOS ENERO DIC 2006, ENERO DIC 2007 Y ENERO DIC 2008 DE LA CD BRENDA LIDIA FERNANDEZ LOPEZ , OPT.PABLO JASSO OLIVA, ING.ALFONSO ABUNDIS SEGOVIA DEL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD UNIDAD SANTO TOMAS DEL INTITUTO POLITECNICO NACIONAL.*

**Otros datos para facilitar su localización**" (sic)

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 21 de octubre de 2008 la Unidad de Enlace procedió a turnarla a la Unidad Administrativa denominada Centro Interdisciplinario de ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/1331, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** A través del oficio Núm. CICS-UST/D/1999/2008 de fecha 29 de octubre del 2008, el Centro Interdisciplinario de ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

*"...me permito notificarle que se solicito a los funcionarios estos documentos y se está preparando la versión pública, motivo por el cual solicitamos una prórroga para la entrega de los mismos." (sic)*

**CUARTO.-** Mediante oficio número AG-UE-01-08/1441 de fecha 3 de noviembre de 2008 la Unidad de Enlace contestó la petición de la Unidad Administrativa en el siguiente tenor:

*"...me permito informar a usted que considerando el tiempo establecido por la Ley para dar contestación a las solicitudes de información, se cuenta con 20 días hábiles y en caso necesario otorga una prórroga por un lapso igual, por lo que se estima que es factible esperar la formalización de su comunicado a más tardar el viernes 14 de noviembre de 2008 y esta así en posibilidad de dar acceso al particular o bien contar con tiempo suficiente en caso de que la solicitud requiera ser sometida al análisis del Comité de Información de esta Casa de Estudios."*

**QUINTO.-** Considerando que el tiempo establecido en la Ley para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba, con fecha 18 de noviembre del 2008, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**SEXTO.-** A través del oficio CICS-UST/D/2078/2008 de fecha 13 de noviembre de 2008 el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás manifestó lo siguiente:

*“...me permito adjuntar a éste documentos solicitados.”*

**SÉPTIMO.-** Mediante oficio número CICS-UST/D/2177/2008 de fecha 4 de diciembre de 2008 en alcance a su oficio número CICS-UST/D/2078/08 de fecha 13 de noviembre de 2008 la Unidad Administrativa indicó lo siguiente:

*“...me permito adjuntar a éste el documento faltante.”*

**OCTAVO.-** Mediante oficios número AG-UE-01-08/1561 y AG-UE-01-08/1557 ambos de fecha 8 diciembre 2008 la Unidad de Enlace turnó al Comité de Información el proyecto de resolución para sus observaciones.

**NOVENO.-** El Órgano Interno de Control a través del oficio 11/013/1960/2008 de fecha 10 de diciembre de 2008 realizó la siguiente observación:

*“...este OIC considera que se debe complementar la respuesta del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, indicando el motivo (razón) por el cual no existe la información referente a los períodos de Enero-Diciembre de 2006 y Enero-Diciembre 2007.”*

**DÉCIMO.-** Mediante oficio número AG-UE-01-08/1592 de fecha 15 de diciembre de 2008 la Unidad de Enlace requirió al Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás en términos de lo señalado por el Órgano Interno de Control.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás a través del oficio número D/2235/2008 de fecha 15 de diciembre de 2008 manifestó lo siguiente:

*“...adjunto al presente la información requerida que corresponde al OPT. PABLO JASSO OLIVA, Subdirector de Extensión y Apoyo Académico de este plantel. Cabe mencionar que los otros dos subdirectores: CD. BRENDA LIDIA FERNANDEZ LÓPEZ, Subdirectora Académica e ING. ALFONSO ABUNDIS SEGOVIA, Subdirector Administrativo no tuvieron ninguna promoción durante los periodos mencionados en dicho oficio.”*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados y que la información proporcionada por el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás referente al documento con que se avala la promoción docente en el periodo enero diciembre 2008 de los CC. Brenda Lidia



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

Fernández López, Pablo Jasso Oliva y Alfonso Abundis Segovia y para del periodo 2006 únicamente para el Profesor Pablo Jasso Oliva, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **el Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.)**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se declara que la información es de **carácter CONFIDENCIAL**.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43, segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente Resolución, sin embargo se procede a la elaboración de una versión pública, misma que se pone a disposición del solicitante.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 49 y 52 de su Reglamento, se **DA ACCESO** en su versión pública al particular a la información señalada en el Resultando Primero de la presente resolución, información que consta de 4 **fojas útiles**, impresas por uno de sus lados.

**QUINTO.-** Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documento con que se avala la promoción docente en los periodos enero diciembre 2006, enero diciembre 2007 de los CC. Brenda Lidia Fernández López, Pablo Jasso Oliva y Alfonso Abundis Segovia, y en virtud de la contestación proporcionada por el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información requerida por el particular en: el periodo **Enero a Diciembre de 2006** para los CC. Brenda Lidia Fernández López y Alfonso Abundis Segovia y para los tres profesores en el periodo **Enero a Diciembre de 2007** en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

**SEXTO.-** Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Quinto de la presente resolución, en los archivos y registros del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, del Instituto Politécnico Nacional.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con base en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se **clasifica como CONFIDENCIAL** la información precisada en el



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

Considerando Segundo de la presente Resolución, procediéndose a la elaboración de una versión pública, misma que se pone a disposición del solicitante.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 3 de los Lineamientos Generales para elaborar Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se da **ACCESO** al particular a la información precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en su versión pública, omitiéndose el dato confidencial: **Registro Federal de Contribuyente**, la cual consta de **4 Fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de ella en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de los derechos correspondientes, señalándose que sólo se cuenta con la información de forma impresa.

**TERCERO.-** Derivado de la revisión de este Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular señalada en el Considerando Quinto de la presente resolución, en la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**SEXTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 70 último párrafo de su Reglamento.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional.  
Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz  
Presidente del Comité de Información



Lic. Rodrigo Martínez Sandoval  
Titular del Órgano Interno de Control  
en el Instituto Politécnico Nacional



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace